



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 095-2023-A-MDP/E.

Pallpata, 10 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO:

El Informe N° 029-2023/DCM/RO-MDP de fecha 03 de marzo de 2023 e Informe N° 031-2023/DCM/RO-MDP, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. David Ccoa Mojo Residente de Obra, Informe N° 002-2023/TSA/IO/MDP de fecha 07 de marzo de 2023 suscrito por el Ing. Toribio Sulla Arregui Inspector de Obra, Informe N° 169-2023/MDP/GM/SGIP/EDVH suscrito por el Ing. Edwin Daniel Vargas Hallasi Sub Gerente de Infraestructura Pública; quienes solicitan la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Presupuesto N° 01 de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) IE 56192 SIMÓN BOLÍVAR - PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N° 044-2023-MDP/OPP/GACM de fecha 09 de marzo de 2023 suscrito por Grover Andrés Cáceres Morales Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Opinión Legal N° 041-2023-AJ-MDP/E suscrito por el Abg. Eloy Imata Huahuaccapa Asesor Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo municipal la función normativa y fiscalizador y a la alcaldía la función ejecutiva;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su título preliminar artículo IV principios del procedimiento administrativo numeral 1.1 (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272), se establece el **Principio de Legalidad** que establece que "Las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas". Esto implica, en primer lugar, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto. En segundo lugar, que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

Que, el artículo 1° en su numeral 1.2.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan" (Texto según el artículo 1 de la Ley N° 27444); asimismo este mismo cuerpo normativo, en el artículo 72, en su numeral 72.2 señala "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." (Texto según el artículo 61 de la Ley N° 27444) y artículo 73 numeral 73.3 donde "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos" (Texto según el artículo 62 de la Ley N° 27444).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 134-2022-MDP/A, de fecha 16 de septiembre de 2022, se Aprueba el Expediente Técnico del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) IE 56192 SIMÓN BOLÍVAR - PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, siendo su presupuesto de **S/. 673,182.40 (Seiscientos setenta y tres mil ciento ochenta y dos con 40/100 soles)**, disgregado de la manera siguiente:

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (S/.)
01	COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	501,889.15
02	COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	41,080.00
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		542,969.15
	MANO DE OBRA	77,635.58
	MATERIALES	400,731.44
	EQUIPO	64,602.13
COSTO DIRECTO		542,969.15
GASTOS GENERALES		74,863.25
GASTOS DE SUPERVISION		32,850.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN		12,500.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		10,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		673.182.40

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 34-2023-A-MDP/E**, de fecha 27 de enero de 2023, documento por el que se aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 39 días calendario, de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) IE 56192 SIMÓN BOLÍVAR - PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con el siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N° 01	FECHA DE INICIO DE AMPLIACION	NUEVA FECHA CULMINACION
39 días calendario	30/01/2023	10/03/2023

Que, mediante el **Informe N° 029-2023-DCM/RO-MDP** de fecha 03 de marzo de 2023 solicitando Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 01, e **Informe N° 031-2023-DCM/RO-MDP**, de fecha 06 de marzo de 2023 levantando observaciones realizadas por el Inspector de Obra; ambos suscrito por el Residente Obra Ing. David Ccoa Mojo, respecto a la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) IE 56192 SIMÓN BOLÍVAR - PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con el detalle siguiente: El siguiente cuadro muestra el Presupuesto de Modificación N° 1 por Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO S/
PRESUPUESTO A MODIFICAR POR MGG Y MGS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	S/ 30,004.50

Que, a través del **Informe N° 002-2023/TSA/IO/MDP**, de fecha 07 de marzo de 2023, suscrito por el Inspector de Obra Ing. Toribio Sulla Arregui, quien **APRUEBA** el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 01; por un monto de S/ 30,004.50 (Treinta mil cuatro con 50/100 soles) y un plazo de 21 días calendario por motivos de desabastecimientos de materiales, y días no laborados por ser días de feriado calendario, siendo el inicio de la ampliación de plazo el 11/03/2023, el nuevo plazo de culminación el 31/03/2023.

Que, a través del **Informe N° 169-2023/MDP/GM/SGIP/EDVH**, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Publica Ing. Edwin Daniel Vargas Hallasi, con referente a los informes del Residente y del Inspector de Obra, solicita Aprobación de ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Presupuesto N° 01:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	INICIO	PLAZO	FIN
1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	01/10/2022	77	16/12/2022
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	30/01/2023	39	10/03/2023
3	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	11/01/2023	21	31/03/2023
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA			137	
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO		
1	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 01	S/ 30,004.50		

Que, mediante **Informe N° 044-2023-MDP/OPP/GACM**, de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Grover Andrés Cáceres Morales Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto emite su **Opinión Favorable** declarando **PROCEDENTE** la Aprobación de ampliación de plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 01, por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión de la ejecución física del proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) IE 56192 SIMÓN BOLÍVAR - PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa en el artículo 1, aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, siendo que en el numeral 8 señala "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.". **Que el sustento para Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 01 de la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) IE 56192 SIMÓN BOLÍVAR - PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", se encuentra en los siguientes documentos:** Informe N° Informe N° 029-2023-DCM/RO-MDP de fecha 03 de marzo de 2023 e Informe N° 031-2023-DCM/RO-MDP de fecha 06 suscrito por el Residente Obra Ing. David Ccoa Mojo, quien solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 por 21 días calendarios y Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 30,004.50, Informe N° 002-2023/TSA/IO/MDP, de fecha 07 de marzo de 2023, suscrito por el Inspector de Obra Ing. Toribio Sulla Arregui, Informe N° 169-2023/MDP/GM/SGIP/EDVH, de fecha 08 de marzo de 2023 suscrito por el Ing. Edwin Daniel Vargas Hallasi-Sub Gerente de Infraestructura Pública, quien concluye que revisado y evaluado la solicitud de Aprobación Ampliación de Plazo N°02 y Ampliación Presupuestal N° 01 de la Obra, esta cumple con el sustento y justificaciones necesarias para proceder con el trámite correspondiente, concluye en dar Opinión Favorable por 21 días calendarios contabilizados a partir del 11/03/2023/ con fecha de culminación 31/03/2023.

Que, la misma norma acotada. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa en el artículo 1, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5 señala "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra". Ahora el procedimiento para la aprobación de una ampliación de plazo, debe correr la misma suerte de una obra por contrata, es decir, tienen que ser registradas en el cuaderno de obra. El residente consulta al supervisor y el supervisor ratifica que efectivamente hay una necesidad de ampliar el plazo y esto pues conlleva a efectuar un pequeño expediente para su aprobación. Las aprobaciones de la ampliación de plazo, también deben ser por el mismo órgano que aprobó el expediente técnico, además obviamente con la aprobación del área encargada de la ejecución. **Por lo que el residente de Obra adjunta al expediente copia de los asientos del cuaderno de Obras y Actas de paralización y reinicio de la actividad, donde se disgrega las anotaciones en los que queda asentada la necesidad de la ampliación de Plazo y de presupuesto, hecho que se encuentra ratificado, con los informes ya referidos en el punto anterior. TENIÉNDOSE PRESENTE el siguiente detalle, donde procede dicha ampliación de plazo N° 02 solicitada.**

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO S/
PRESUPUESTO A MODIFICAR POR MGG Y MGS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	S/ 30,004.50

Que, en forma supletoria ante la ambigüedad de la norma General que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa la entidad deberá regirse adicionalmente a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo 1444, y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el Art 197 Causales de Ampliación de Plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios". **En el presente caso de aplicación supletoria, se configura dentro de la Causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista al haber habido: por atrasos no atribuibles al área usuaria, por afectar a la ruta crítica y por cierre del año fiscal.**

Que, mediante, Opinión Legal N° 041-2023-AJ-MDP/E, de fecha 10 de marzo de 2023, el Asesor Jurídico Abog. Eloy Imata Huahuaccapa, documento por el que señala Aprobar la Ampliación de Presupuesto N° 01 por S/ 30,004.00; Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 21 días calendario, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) IE 56192 SIMÓN BOLÍVAR - PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO, teniendo como nueva fecha de culminación de la actividad el 31 de marzo de 2023, conforme al sustento, que se encuentra en el Informe de Residente de Obra, Inspector y Sub Gerente de Infraestructura Pública, y el informe del Jefe de Planificación y Presupuesto, hecho que se encuentra ratificado, con los informes ya referidos en el punto anterior. TENIÉNDOSE PRESENTE y DETALLADO.

Que, efectuada la revisión de los antecedentes, se advierte la existencia de informes técnicos que otorgan la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y ampliación presupuestal N° 01, además cuenta con pronunciamiento favorable del Sub Gerente de Infraestructura Pública, para el cumplimiento de las metas y/o finalidad de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) IE 56192 SIMÓN BOLÍVAR - PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, así como estar debidamente anotado en el cuaderno de obras la necesidad de realizar la solicitud de ampliación de plazo y ampliación presupuestal para la ejecución de obra, por las causales señaladas en los informes que forman parte de la presente disposición, Por consiguiente, se consideran válidas las causales:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Inc. 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de 21 (veintiun) días calendario, de la OBRA **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) IE 56192 SIMÓN BOLÍVAR - PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por las causales establecidas en la parte considerativa de la presente disposición, conforme al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N° 02	FECHA DE INICIO DE AMPLIACION	NUEVA FECHA CULMINACION
21 días calendario	11/03/2023	31/03/2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 30,004.50 (Treinta mil cuatro con 50/100 soles), para la OBRA **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL (LA) IE 56192 SIMÓN BOLÍVAR - PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, Sub Gerencia de Infraestructura Pública, Residente de Obra, Inspector de la Obra, y demás Órganos de la entidad realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, incluyendo bajo responsabilidad, el cumplimiento de toda la normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo, y en especial la **Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA** que Aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades.". **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA** que aprueba Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos, Inspector de obra, Residente de Obra, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c.
- Alcaldía.
- SG
- SGIP
-- Residente.
- Inspector
- OTIC
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Tec. Juan Chullunquia Huánque
DNI: 40473604
ALCALDE